



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 014/2013

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1°.- En cumplimiento a lo previsto en la Ley 18.567 y modificativas y en el plazo previsto en su artículo 25 se dispone la creación de los siguientes municipios: **COLONIA VALDENSE**, **FLORENCIO SÁNCHEZ** y **OMBÚES DE LAVALLE**.

Artículo 2°.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 18.567 y procurando conformar la unidad de intereses comunes y que facilite la participación ciudadana se dispone que los límites territoriales de cada Municipio serán los siguientes: **MUNICIPIO DE FLORENCIO SÁNCHEZ**, comprende los límites territoriales previstos en la circunscripción electoral de la Serie NFC; **MUNICIPIO OMBÚES DE LAVALLE**, comprende los límites territoriales previstos en las circunscripciones electorales Serie NGA y NGB; **MUNICIPIO DE COLONIA VALDENSE**, comprende los límites territoriales previstos en la circunscripción electoral Serie NDB.

Artículo 3°.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.


Estela Badín,

Pro-Secretaria.




Prof. José Luis González,

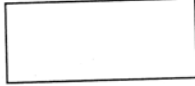
Presidente.



Antecedente: Expediente N° 59/2013								
SERIE	N°							

B 201660

Sírvase Citar



Exp N° 01/2013/964-

S.G.Oficio N°144/013.-

Colonia, 9 de abril de 2013-

Presidente de la Junta Departamental de Colonia

Prof. José L. González.-

Presente

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted, que por resolución N°622/013 de fecha 9 de abril de 2013, se promulgó el decreto de ese Cuerpo de fecha 22 de marzo de 2013, por el que se dispone la creación de los municipios de Colonia Valdense, Florencio Sánchez y Ombúes de Lavalle y sus límites territoriales.-

Sin otro particular saluda a Usted y demás

Miembros muy atentamente.-



Dr. Pablo Maniño Rossoffi
SECRETARIO GENERAL

Dr. WALTER ZIMMER
INTENDENTE DE COLONIA